

Contra la Resolución de adjudicación de 15 de noviembre de 2005, presentaron recurso de alzada Doña Pilar Rubio Morán y D. Teodosio Paniagua González, de referencia 205/06 y 171/06, respectivamente, que fueron desestimados por Resolución de 24 de abril de 2006 del Ministro de Economía y Hacienda.

Con fecha 21 de febrero de 2006, Doña Pilar Rubio Morán presentó recurso contencioso administrativo, del que no se tiene constancia de que se haya resuelto.

Por todo lo anterior, sería de aplicación el apartado 5.11 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 22 de julio de 2003, que dice:

«5.11 Si transcurrido el plazo de tres meses indicado o la ampliación en su caso, por la interposición de recurso, no se hubieran cumplido los requisitos o el adjudicatario presentase renuncia en dicho período, se producirá la revocación de la designación, salvo que el Comisionado para el Mercado de Tabacos aprecie la concurrencia de circunstancias suficientes para no modificar la designación.

En el supuesto de revocación, se designará como titular de la expendedoría al siguiente concursante que hubiera obtenido mayor puntuación, procediéndose en la forma establecida en los apartados anteriores.»

En aplicación del Pliego de Condiciones de convocatoria del concurso, con fecha 29 de enero de 2007 el Comisionado para el Mercado de Tabacos dicta resolución de iniciar la revocación de la designación de D.^a Felisa del Amo Miguel como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid), por incumplimiento del apartado 5.9 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 22 de julio de 2003.

La Resolución le fue notificada a D.^a Felisa del Amo Miguel con fecha 5 de febrero de 2007.

Transcurrido el plazo fijado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente por parte del interesado, no se tiene constancia de que haya presentado dentro del mismo alegaciones contra la mencionada resolución.

El siguiente concursante que ha obtenido más puntuación es D.^a M.^a Pilar Rubio Morán.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, modificado por el Real Decreto 1/2007, de 12 de enero.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Segundo.—A la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones, en relación a la revocación en la designación como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid):

1.º El titular designado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de noviembre de 2005, D.^a Felisa del Amo Miguel, no ha aportado la documentación que indica el punto 5.9 del Pliego del Concurso, siendo de aplicación el punto 5.11 del mencionado Pliego.

2.º En cumplimiento de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, el Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en su reunión del 31 de mayo de 2007, emite informe favorable en la relación a las siguientes propuestas:

a) Revocación de la designación de D.^a Felisa del Amo Miguel como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid), y en ejecución del punto 5.11. del Pliego, ejecución de la fianza provisional.

b) Designar a D.^a Pilar Rubio Morán como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid), al ser la siguiente concursante que obtuvo más puntuación.

Resolución

1. Revocar la designación de D.^a Felisa del Amo Miguel como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid), por incumplimiento del apartado 5.9 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 22 de julio de 2003.

2. Designar a D.^a M.^a Pilar Rubio Morán como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid) convocada para su provisión por concurso público por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de julio de 2003; dirección del local: Paseo, 15, Valladolid.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de junio de 2007.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

43.684/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la declaración de incumplimiento de condiciones en el expediente de incentivos regionales CA/504/P08 (I. 66/06) «Cilindros de El Puerto, Sociedad Limitada».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Cilindros de El Puerto, Sociedad Limitada, titular del expediente CA/504/P08 (I. 66/06), que por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 8/5/2007 (BOE de 30/5/2007), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Orden, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993,

de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.»

Datos del anexo:

Expte.: CA/504/P08.

Titular: Cilindros de El Puerto, Sociedad Limitada.

Cantidad percibida: 0,00 euros.

Alcance del incumplimiento: 100 por 100.

Subvención concedida: 585.114,42 euros.

Subvención procedente: 0 euros.

Madrid, 11 de junio de 2007.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

MINISTERIO DE FOMENTO

43.294/07. **Resolución del 11 de junio de 2007, de la Tercera Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción por la que a efectos expropiatorios, se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras complementarias n.º 1 del proyecto de construcción: «Línea de alta velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Subtramo Bahía Sur» (CA-34).**

Las obras complementarias n.º 1 del proyecto de construcción de la «Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Subtramo Bahía Sur, aprobadas técnicamente el 24 de mayo de 2007, están dentro del ámbito de aplicación de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario; por lo que en virtud de su artículo 6 queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras.

A tenor de todo ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (LEF) de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (REF).

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 98 de la citada LEF y según lo señalado en el artículo 52,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña al presente anuncio para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y

derechos afectados por las obras mencionadas, acto que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Cádiz durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y modificada posteriormente por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; la publicación de la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cádiz» servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Según establece el artículo 5 de la LEF, en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del REF, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante esta 3.ª Jefatura (plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7, 28036 Madrid) cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los correspondientes planos parcelarios de expropiación podrán ser consultados, además de en las dependencias de esta Jefatura, en las oficinas de los Ayuntamientos en cuyo Término Municipal radican los bienes afectados.

Calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación:

Ayuntamiento: Cádiz. Fecha: 1 de agosto de 2007. Hora: 12:00 h. a 14:00 h.

Madrid, 11 de junio de 2007.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Jefatura de Construcción. José Antonio Rein Duffau.

Obras complementarias n.º 1 del proyecto de construcción: «Línea de alta velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Subtramo: Bahía Sur». CA-34

T.M. Cádiz

N.º orden: 11.001-002/OC1. Polígono: 1. Parcela: 2. Titular: Construcciones y Promociones de Viviendas Bahía de Cádiz, S.A. CIF: A-41.034.737. Dirección: C/ Real n.º 26, 1.º, San Fernando-Cádiz. Aprovechamiento real: Salinas sin producción. Naturaleza urbanística: Suelo no urbanizable. Expropiación (m²): 7.850,49.

N.º orden: 11.001-003/OC1. Polígono: 1. Parcela: 10. Titular: Construcciones y Promociones de Viviendas Bahía de Cádiz, S.A. CIF: A-41.034.737. Dirección: C/ Real n.º 26, 1.º, San Fernando-Cádiz. Aprovechamiento real: Salinas sin producción. Naturaleza urbanística: Suelo no urbanizable. Expropiación (m²): 838,85.

43.576/07. **Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de Información Pública y el «Estudio Informativo Complementario sobre las modificaciones del trazado en el tramo Sants-Sagrera (Barcelona) de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa.**

Antecedentes

El 22 de septiembre de 2000 la entonces Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes sometió a Información Pública el Estudio Informativo «Línea de Alta

Velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Aeropuerto de Barcelona-Hospitalet- c/ Mallorca». Dicho Estudio analizaba un nuevo acceso de la línea de alta velocidad a Barcelona, llegando a la estación de Sants desde el aeropuerto de El Prat pasando por Hospitalet de Llobregat y continuando mediante un túnel por la calle Mallorca hasta la estación de La Sagrera.

En este Estudio se proponían dos alternativas para el trazado del túnel que habría de conectar las estaciones de Sants y La Sagrera, en el municipio de Barcelona. La primera de ellas (Alternativa 1) discurriría íntegramente por la calle Mallorca en el tramo comprendido entre la avenida de Roma y la calle del Clot. La segunda (Alternativa 2) presentaba una variante por la calle de Provenza, entre la calle del Conde de Urgel y la avenida Diagonal, compartiendo el resto del trazado con la Alternativa 1. En ambas se preveía una estación intermedia a la altura del paseo de Gracia.

Como consecuencia de las alegaciones recibidas y de las conversaciones mantenidas con otros organismos, entre ellos el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat de Cataluña, desde el año 2000 se ha avanzado en el estudio de los posibles trazados que conectarían las dos estaciones mencionadas, utilizando cartografía con mayor grado de detalle y analizando con profundidad algunos aspectos clave que caracterizan la actuación que se proyecta. Entre estos aspectos cabe mencionar el estudio de la conexión con la estación de Sants o el análisis funcional de la estación intermedia propuesta en el Estudio Informativo de 2000.

Entre las alternativas estudiadas se analizaron trazados que evitaran el paso junto al templo de La Sagrada Familia, plasmándose una solución posible en el «Proyecto Básico de Plataforma y Estudio de Impacto Ambiental del túnel de la calle Mallorca. Tramo Sants-La Sagrera» (2003) que planteaba una variante de la Alternativa 1 del Estudio Informativo referido, discurriendo su trazado por la calle Valencia entre la avenida Diagonal y la calle de Los Castillejos.

Finalmente a raíz de debate ciudadano originado y como consecuencia de los nuevos estudios llevados a cabo que desaconsejan el anterior trazado por las afecciones a la edificación existente en los tramos de conexión de la línea entre la calle Valencia con la calle Mallorca, se propone un corredor nuevo definido por las calles Provenza, Diagonal y Mallorca. Esta nueva alternativa trascurre en su totalidad bajo viales del «Eixample», eliminando la necesidad de construir tramos en túnel bajo edificios.

Este nuevo trazado, si bien coincide parcialmente con la denominada «Alternativa 2» del Estudio Informativo del año 2000, ha sido necesario someterlo en su integridad al trámite de información pública, por lo que se ha redactado el «Estudio Informativo Complementario sobre las modificaciones de trazado en el tramo Sants-La Sagrera (Barcelona) de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa». Dicho Estudio Informativo complementario fue sometido a información pública y oficial el 10 de mayo de 2006.

Las modificaciones puntuales de trazado que se analizan en este Estudio Informativo Complementario corresponden en su totalidad al trayecto comprendido entre Sants y La Sagrera, de acuerdo a la solución recogida en el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona de fecha 12 de junio de 2002, para establecer una solución de consenso mediante la cual la línea de alta velocidad llegaría a la estación de Sants y continuaría luego por un trazado subterráneo hasta alcanzar la estación de La Sagrera.

La alternativa de trazado desarrollada en este Estudio Informativo Complementario parte de la estación de Sants, discurre por la calle de Provenza hasta la avenida Diagonal, desde donde se encamina a la calle Mallorca hasta llegar a La Sagrera. No se incluyen estaciones intermedias, aunque entre la calle de Balma y el paseo de Gracia se define una rasante horizontal compatible con una eventual estación que se decidiera construir en un futuro.

El trazado tiene su inicio en la playa de vías de la estación de Sants, en donde se resuelve la conexión con la cabecera Norte formada por las vías de ancho UIC. La solución de la conexión del túnel con la estación de Sants implica la afección a una de las losas que cubre en la actualidad la estación, la afección al tramo de muro pantalla existente en el punto de conexión y la afección a las instalaciones ferroviarias existentes en el momento de la puesta en servicio del nuevo túnel.

Una vez resuelta la conexión con Sants, el tramo de la nueva infraestructura discurre entre pantallas junto a la Cárcel Modelo con una rasante descendente que permite ganar una profundidad suficiente para poder resolver cuanto antes la excavación con tuneladora. El «Pozo de Extracción» de la tuneladora se sitúa en el cruce con la calle Rocafort, lugar en el que el recubrimiento sobre la clave del túnel supera un diámetro. El trazado continúa por la calle Provenza hasta el cruce con avenida Diagonal, punto en el que gira para continuar por la calle Mallorca.

A partir de aquí el trazado prácticamente coincide con el propuesto en el Estudio Informativo de 2000, quedando definido por una larga alineación recta que discurre a lo largo de la calle Mallorca hasta alcanzar la intersección con la calle del Clot, lugar donde el eje cambia de dirección con objeto de conectar con la cabecera Sur de la estación de La Sagrera.

En la intersección de la calle Mallorca con la calle Navas de Tolosa se sitúa el «Pozo de Introducción» de la tuneladora, mientras que al final del trazado, junto al Puente Bac de Roda se sitúa el «Pozo Principal de Instalaciones», estando el túnel ejecutado entre pantallas entre ambos pozos.

Durante el proceso de Información Pública y Oficial se han presentado un total de 1159 alegaciones correspondientes a 8366 alegantes, de las que 4 corresponden a Organismos Oficiales (Ayuntamiento de Barcelona, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona y 2 alegaciones del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña), 3 a asociaciones políticas, 1115 a asociaciones privadas y 37 a particulares.

Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado informó favorablemente mediante escrito de 9 de octubre de 2006 la tramitación que hasta ahora se ha dado al expediente de Información Pública y Oficial tramitado por la Dirección General de Ferrocarriles en relación al «Estudio Informativo Complementario sobre las modificaciones de trazado en el tramo Sants-La Sagrera (Barcelona) de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa» por estimar que la misma resulta ajustada a Derecho.

Asimismo, la Abogacía del Estado informa que de la lectura de las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Barcelona y por la Generalitat de Cataluña, no es necesaria la elevación del presente expediente al Consejo de Ministros, puesto que en primer lugar, el Estudio Informativo Complementario no incluye ningún elemento «no comprendido en el planeamiento urbanístico» de las poblaciones afectadas y, en segundo lugar, porque las alegaciones o consideraciones realizadas por estas Administraciones no versan sobre los concretos aspectos exigidos por la Ley (si la solución propuesta es la más adecuada para el interés general y para los intereses que representan), sino que hacen alusión a la mejora de determinados aspectos técnicos y/o constructivos que, a su juicio, deberían incluirse en la solución finalmente adoptada.

Declaración de Impacto Ambiental

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2007, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto «Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Sants-Sagrera (Barcelona)».

Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos

La Subdirección General de Planes y Proyectos con fecha 5 de junio de 2007 eleva la propuesta de aprobación del «Estudio Informativo Complementario sobre las modificaciones de trazado en el tramo Sants-La Sagrera (Barcelona) de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa».